



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0902-2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR;

**VISTOS:**

El expediente de Registro Nº 28815-2013, de fecha 12 de abril del 2013, presentado por el Establecimiento de Salud denominado "Policlínico Serví Salud S.R.L.", con RUC Nº 20455648433 debidamente representada por Gerente Administrativo Raúl Valdivia Ballon, quien solicita Modificación de staff de Profesionales. el Informe Nº 074-2013.GRA/GRTC-SGTT-As.Leg./Lic., emitido por Asesoría Legal del Área de Licencias; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 3<sup>a</sup> de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto".

**SEGUNDO.-** Que, el Arts. 10º del mismo cuerpo legal, precisa la clasificación de las competencias, señalando a estas como la competencia Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que se desarrollan en los artículos 11º, 12º, 13º, siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**TERCERO.-** Que, el artículo 56<sup>a</sup> de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, señalado en su inc. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Asimismo establece en su inc. h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

**CUARTO.-** Que, el acápite q) del numeral 104.1. de los establecimientos de salud, del artículo 104<sup>a</sup>, del D.S. 040-2008-MTC, establece como obligación el de contar con el staff médico completo, incluyendo al conductor del Establecimiento de Salud, durante todo el horario de atención del mismo. Asimismo el acápite l) del mismo numeral y artículo establece cuales son los requisitos de los profesionales para efectuar los exámenes psicosomáticos, siendo estos: - Ser titulado. (...) – estar colegiado en el Colegio profesional correspondiente. (...) – Estar inscrito en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, cuando corresponda; y. (...) – Formar parte del staff médico del Establecimiento de Salud registrado en el Registro de Establecimientos de Salud y tener sus firmas registradas ante la autoridad competente. De otro lado el acápite f) del artículo 107<sup>a</sup>, establece la forma de llevar a cabo el registro del Establecimiento de Salud, precisando al staff médico con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, número de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como las modificaciones que se produzcan en dicho staff. Las inscripciones del staff médico del establecimiento de salud y sus modificaciones surtirán efectos jurídicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente en la mesa de partes de la autoridad competente, debidamente suscrita por el Director del establecimiento, siempre que se adjunten los correspondientes formularios registro de firmas.

**QUINTO.-** Que, para el presente caso, atendiendo al tipo de solicitud presentado por la empresa administrada, esta solicita la modificación del staff de profesionales vía inclusión de profesionales psicólogos; Lic. Elena Shirley Coasaca Mamani y Lic. Jaime Salazar Mamani, asimismo la ampliación de funciones de los profesionales Médicos Dr. Raúl Romero Cueto, encargado de la evaluación psicosomática en el Área de Medicina General y la Dra. María Fernanda Hinojosa Ugarte, encargada de la evaluación Oftalmológica y otorrinolaringológica además de ocupar el cargo como Sub. Director del referido Policlínico y la exclusión del Profesional Psicólogo Lic. Heber Sullca Mamani.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0902 -2013-GRA/GRTC-SGTT

**SEXTO.**- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 185-2011-GRA/GRTC, de fecha 24 de junio del 2011 se otorga autorización al centro médico “POLICLINICO SERVI SALUD S.R.L.”, para prestar el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir. Asimismo, verificado su archivo de registro se aprecia que la última resolución expedida es la Resolución Sub Gerencial N° 305-2012-GRA/GRT-SGTT, de fecha 01 de marzo del 2012, por la que se autoriza la modificación del Staff de profesionales propuestos por el representante de la referida clínica.

**SEPTIMO.**- Que, verificada la solicitud presentada por la empresa administrada, se concluye que el establecimiento de salud peticionario cumple con la documentación y requisitos exigidos por el D.S. N° 040-2008-MTC, correspondiendo la modificación del staff de profesionales,

**OCTAVO.**- Que, mediante informe Nº 0074-2013-GRA/GRTC-SCTT-As.Leg./ Lic. de fecha 27 de febrero del año 2013, emitido por el Asesor Legal del Área de Licencias, se concluye que el establecimiento de salud peticionario cumple con la documentación y requisitos exigidos por el D.S. N° 040-2008-MTC, correspondiendo autorizar la modificación en el staff Profesional Medico. Vía inclusión de profesionales psicólogos; Lic. Elena Shirley Coasaca Mamani y Lic. Jaime Salazar Mamani, asimismo la ampliación de funciones de los profesionales Médicos Dr. Raúl Romero Cueto, encargado de la evaluación psicosomática en el Área de Medicina General y la Dra. María Fernanda Hinojosa Ugarte, encargada de la evaluación Oftalmológica y otorrinolaringológica además de ocupar el cargo como Sub. Director del referido Policlínico y la exclusión del Profesional Psicólogo Lic. Heber Sullca Mamani.

**NOVENO.**- De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nro. 040-2008-MTC; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139 - 2012-GRA/PR;**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de registro N° 28815-2013 de fecha 12 de abril del 2013, presentado por el Representante Legal del **Centro Médico “Policlínico Servi Salud S.R.L.”**. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **AUTORIZAR** la modificación del Staff de profesionales propuestos por el Representante del **Establecimiento de Salud Centro Médico “POLICLINICO SERVI SALUD S.R.L.”**, en vía de exclusión e inclusión y ampliación de facultades quedando a su vez modificado el artículo segundo de la Resolución Sub Gerencial primigenia N° 305-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 01 de marzo del 2013, respecto de la conformación del Staff médico precedente, conforme al detalle::

Nombres y Apellidos	Especialidad y Numero de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
Dr. Raúl Alberto Romero Cueto	Médico Cirujano C. M. P. N° 8635	42374353	Director Médico  Examen Oftalmológico Otorrinolaringológico y medicina General	Ampliación de Funciones.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0902 -2013-GRA/GRTC-SGTT

Dra. Maria Fernanda Hinojosa Ugarte	Médico Cirujano. C. M. P. Nº 47531	40946952	Sub. Directora. Examen Toxicológico, oftalmológico y otorrinolaringológico	Ampliación de Funciones.
Bio. Edith Pastora Retamozo Chuquicaña	Bióloga. C. Biólogos. P. Nº 4813.	29608417	Bióloga Tecnóloga	
Bio. Jorge Luis Pezo Llaza	Biólogo. C. Biólogos. P. Nº 4516.	29420401	Bióloga Tecnóloga	
Dr. Carlos Fernando Hinojosa San Miguel	Médico Cirujano. C. M. P. Nº 14046	29221572	Examen Toxicológico	
Psic. Elena Shirley Coasaca Mamani	Psicóloga C.PSIC.P Nº 16364	42849812	Examen Psicológico.	INCLUSION
Psic. Jaime Salazar Mamani	Psicólogo C.PSIC.P Nº 12969	29710879	Examen Psicológico.	INCLUSION.
Psic. Heber Sucilla Mamani	Psicólogo C.PSIC.P Nº 15662	43150337		EXCLUSION
Sra. Marcia Yoshabel Alvarado Salinas	Administrativa	29392288	Personal Administrativo	

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la notificación de la presente resolución al Área No Estructurada de Licencias de Conducir de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa hoy,

**15 MAYO 2013**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

HAV/jsa

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES  
Abg. Helvécio R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA